

**DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputada Yulma Rocha Aguilar**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en el Artículo 204 párrafos primero, segundo y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, a fin de **efectuar un respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Guanajuato, Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre**, para que en función de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, acuerde la creación de una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías dentro de la estructura orgánica de dicha Institución, a efecto de contribuir al esclarecimiento de las conductas delictivas que se cometan en contra de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, y garantizar que se proporcione una pronta, plena y adecuada procuración de justicia, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con Herman Heller el Estado es aquella “*estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden*”

*legítimo*¹. Cuando hablamos de Estado nos referimos a una población que vive en un territorio determinado por fronteras y que está gobernado bajo un mismo régimen político. Dentro de sus objetivos primordiales se encuentran el garantizar los derechos de las personas y la seguridad pública, función que tiene como fines el salvaguardar la vida, libertades, la integridad y patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social².

Toda vez que un Estado democrático supone que la ciudadanía “*pueda vivir en un ambiente seguro, con una calidad de vida digna y con la garantía de ejercer los derechos a plenitud*” (Nájera, 2018)³, entonces, podemos decir que, en general, como señala el Dr. en Ciencias Sociales José Luis Estrada, “*el Estado es un instrumento destinado a garantizar la seguridad de los individuos; la protección de su vida, de los derechos humanos y de las propiedades, bajo lo cual justifica el monopolio que ejerce sobre el uso legítimo de la fuerza*” (p. 367)⁴.

Dado que, en una democracia, el Estado es la estructura responsable de garantizar la seguridad pública, es también quien posee lo que Max Weber denominaba el “*monopolio de la violencia legítima*”; es decir, la facultad de hacer uso de la fuerza de manera lícita y justa con la finalidad de asegurar la convivencia pacífica entre la comunidad.

Esta, es una fuerza necesaria para reducir las actividades delictivas y sancionar a quienes las cometan, toda vez que “*sin seguridad se atenta directamente contra la democracia, se golpea la gobernabilidad y se menoscaba la estabilidad social y*

¹ Hermann Heller, *Teoría del estado*, Ed. FCE, México, 1983. Pp. 341. Mencionado en Sistema de Información Legislativa. (s.f.) *Estado*. Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=96>

² Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Gustavo Meixueiro Nájera. (2018). *Seguridad y Democracia*. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Disponible en: <https://www.ieepco.org.mx/articulos-opinion/seguridad-y-democracia>

⁴ José Luis Estrada Rodríguez. (2013). *Democracia, Estado y Seguridad Ciudadana*. En Alegatos, Revista. Núm 84. Disponible en: <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/147/133>

política” (INEGI, 2021. p. 2)⁵. Para garantizar la seguridad pública, “*es necesario que todos los niveles de gobierno se coordinen, actúen en el ámbito de sus atribuciones y generen las condiciones para lograrlo*” (Nájera, 2018)⁶

Por lo anterior, en nuestro país se constituyeron las Instituciones de Seguridad Pública como los organismos facultados para poseer el monopolio de la violencia legítima con el propósito de garantizar la seguridad pública y dado que esta función comprende tanto la prevención, investigación, y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas⁷, es que las Instituciones de Seguridad Pública están conformadas por las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal⁸.

En este sentido, son las Instituciones Policiales las encargadas de ser las primeras autoridades respondientes directas ante hechos presuntamente constitutivos de algún delito; actividad que generalmente implica también el proteger a las personas y sus bienes, perseguir y detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como otras labores relacionadas con la protección y vigilancia de la ciudadanía (INEGI, 2021)⁹.

Por la naturaleza misma de estas actividades relacionadas con la atención de hechos delictivos, es que el ejercicio de la profesión policial necesariamente implica

⁵Benitez, R. (2009). *La crisis de seguridad en México*. Mencionado en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México*. En *Números, Documentos de análisis y estadísticas*. Vol. 1, Núm. 20. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463901884>

⁶ Gustavo Meixueiro Nájera. (2018). *Seguridad y Democracia*. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Disponible en: <https://www.ieepco.org.mx/articulos-opinion/seguridad-y-democracia>

⁷ Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ Artículo 5, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México*. En *Números, Documentos de análisis y estadísticas*. Vol. 1, Núm. 20. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463901884>

peligro; pues al tratar de cumplir con su función de salvaguardar la seguridad pública, las policías diariamente ponen en riesgo su seguridad, su integridad y sus vidas, se exponen a ser víctimas de algún delito, ataque e incluso de ser abatidas, y más aún en contextos como el que atraviesa nuestro país, donde la violencia se encuentra desbordada tanto por crímenes del fuero común, como por los de fuero federal y que en los últimos años ha evolucionado y se ha intensificado por el notable incremento del narcotráfico, lo cual ha producido nuevas amenazas y formas de violencia, que son cada vez más crueles y directas; y de las cuales, también son víctimas las policías.

Es en este contexto, que de acuerdo con el estudio “*Policías abatidos: el riesgo de servir a la seguridad pública en México*” realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), se estima que en México del 2013 al 2018 al menos 802 policías fueron abatidos durante el ejercicio de sus funciones, no obstante, en el análisis también se reconoce que existe la posibilidad de que los agentes sean víctimas de ataques, delitos e incluso asesinados aún fuera de su horario de servicio como consecuencia de las actividades propias de su profesión, pero lamentablemente la violencia que padecen se encuentra muy normalizada y su análisis ha llamado poco la atención, por lo que todavía no se cuenta con los datos e información suficientes tanto en México como en América Latina que hagan posible profundizar estadísticamente en ello. Siendo así, que una de las premisas principales de la investigación es que, dimensionar el panorama en el que se encuentra nuestro país en la materia es el primer paso para la elaboración de políticas públicas preventivas y de protección a favor de quienes pertenecen a las Instituciones Policiales (p. VIII).

Precisamente, en un intento de visibilizar la problemática existente en nuestro país en lo que refiere a la violencia que padecen las policías y el nivel de riesgo en el que se encuentran, desde el 2018 la Organización Causa en Común, junto con una

red de periodistas dedicados a temas de seguridad, han realizado un seguimiento hemerográfico de los asesinatos de policías en el país. Los principales hallazgos que se pueden observar en cuanto al periodo comprendido del 2018 al 30 de marzo del 2023 son los siguientes¹⁰:

- En el periodo mencionado al menos 2,351 policías han sido asesinados en el País.
- A nivel nacional, se aprecia que la mayoría de los policías asesinados pertenecen a corporaciones municipales, seguidas por corporaciones estatales y federales. Siendo principalmente preventivos, continuando por ministeriales, federales, guardias nacionales y tránsito.
- A excepción del año 2022, donde Zacatecas fue el primer lugar en policías asesinados, Guanajuato desde el 2018 ha ocupado el primer lugar en este rubro con un total de al menos 349 homicidios, seguido por el Estado de México con 185, Guerrero con 164 y Chihuahua con 158.
- Del 1 de enero al 30 de marzo del 2023, en el país ya han matado a 125 policías. Guanajuato se mantiene en el primer lugar con 22 homicidios, cifra que tan solo en los primeros tres meses de este año, ya representa el 22% del total de policías asesinados en nuestro estado durante el 2022¹¹.

En este sentido, Causa en Común es contundente al señalar que esta es una problemática grave, dado que las Instituciones Policiales *“son una manifestación esencial de cualquier Estado. No sólo reflejan políticas de seguridad, sino que constituyen una expresión del desarrollo institucional de una nación, y de las*

¹⁰ Causa en Común (2021). Ser policía en México: asesinatos de policías, atrocidades cometidas contra policías, y registros de contagios y muertes de policías por COVID-19. Disponible en: http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2021/01/210107_Polic%C3%ADas-asesinados-informe-anual_v3.pdf

¹¹ Causa en Común (2023). *Registro de Policías Asesinados*. Disponible en: <https://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados/>

relaciones entre comunidades y autoridades” siendo así que *“los asesinatos de policías son una afrenta directa al Estado”*¹². Paradójicamente, aunque estos actos representan una amenaza a la estabilidad estatal, a la democracia y a la gobernabilidad, el Estado se ha mantenido indiferente y la mayoría de estos hechos prevalecen en la impunidad, pues rara vez conllevan una investigación concluyente, y debido a lo anterior, no es común que deriven en sentencias condenatorias por parte de la autoridad judicial.

Esta situación sobre la impunidad que prevalece en los casos de asesinatos policiales la pudimos corroborar hace unas semanas durante el proceso de Análisis del Cuarto Informe de Actividades de la Fiscalía General del Estado, donde una servidora, relativo a los 50 casos de policías asesinados que Causa en Común reportó durante el 2022 en Guanajuato, cuestionó a dicha Institución sobre cuál era su estatus, si había personas detenidas y si derivado de las investigaciones realizadas se habían detectado patrones o motivos particulares para la comisión de estos delitos. Ante ello, la Fiscalía mencionó que únicamente había contabilizado 24 casos de policías asesinados, de los cuales el 74% estaban aún en trámite, 17% en archivo temporal, solo el 9% habían sido judicializados y únicamente había una persona detenida.

Estas respuestas generaron más dudas que aclaraciones, empezando por el hecho de que sean tan distantes las cifras de Causa en Común, que están respaldadas con documentos periodísticos, con las cifras de la Fiscalía, nos preguntamos entonces ¿Qué pasó con los otros 26 casos que no fueron contabilizados de manera oficial por la Fiscalía?, siguiendo por el hecho de que es preocupante que el 17% de los que si se contabilizaron ya se encuentran en archivo temporal, lo que quiere

¹² Causa en Común (2021). *Ser policía en México: asesinatos de policías, atrocidades cometidas contra policías, y registros de contagios y muertes de policías por COVID-19*. Disponible en: http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2021/01/210107_Polic%C3%ADas-asesinados-informe-anual_v3.pdf

decir que no se encontraron los indicios o pruebas suficientes para esclarecer los hechos o que contribuyan a que el proceso avance¹³, lo que hace que nos cuestionemos ¿Qué es lo que está fallando en el desarrollo de las investigaciones? Finalmente, es alarmante que solamente se tenga a una persona detenida, pues ello envía un mensaje de impunidad por parte del Estado con el que se comunica que la gobernabilidad y el Estado de Derecho están en riesgo y ello es algo grave, pues si al Estado no le es posible procurar justicia y otorgar seguridad a sus policías, menos le será hacer lo propio con la ciudadanía.

Ya se había mencionado previamente que reconocer y visibilizar la problemática existente en cuanto a las violencias que se ejercen contra las policías es el primer paso para generar políticas públicas enfocadas a su protección y a la prevención de estos actos delictivos, pero también lo es para procurar que las víctimas obtengan justicia, tenemos que hacer todo lo posible para proteger a quienes nos cuidan.

Por lo anterior, es que esta propuesta de Punto de Acuerdo tiene el propósito de fortalecer a nuestra Fiscalía para contribuir a garantizar que proporcione una pronta, plena y adecuada procuración de justicia¹⁴ a las conductas delictivas que se cometan en contra de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, solicitando al Fiscal General que Acuerde la creación de una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías, toda vez que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 10, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, como en la fracción XIII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, es competencia del Fiscal General acordar la creación de áreas dentro de la estructura orgánica de dicha Institución, debiendo determinar la estructura,

¹³ Justicia Transparente. (s.f.) Archivo Temporal. Glosario. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. Disponible en: <https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/archivo-temporal/>

¹⁴ Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

organización, atribuciones y adscripción de dichas áreas en el reglamento previamente mencionado.

Ello se plantea, considerando que las conductas delictivas que se cometen en contra de las policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, necesariamente requieren un estudio, investigación y seguimiento de índole especial para su atención, persecución y combate debido a su naturaleza, complejidad y al impacto social que implican, pues como ya se mencionó, estos hechos representan un atentado directo contra el Estado, nuestra gobernabilidad, seguridad y democracia, además de que poseen patrones y particularidades muy específicas que resaltan la importancia de que estos actos se investiguen de manera especializada, diferenciada e independiente para que sean esclarecidos.

Asimismo, debemos tener presente que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, además de la procuración de justicia, también es competencia de esta institución el diseño, implementación y evaluación del programa de procuración de justicia, mismo que se integra con base en el contexto y necesidades estatales, debiendo contener acciones y políticas para la investigación y persecución de los delitos. De igual forma le compete promover investigaciones de política criminal que permitan conocer la evolución del fenómeno delictivo.

El contexto y crisis de violencia por el que atraviesa Guanajuato ha generado que desde el 2018 nuestro estado se mantenga en el primer lugar a nivel nacional en cuanto a los índices de delitos cometidos contra las Policías, por lo que es clara la necesidad de hacer frente a estos hechos investigándolos de manera diferenciada, especializada e independiente, pues ello, contribuirá a generar acciones encaminadas a conocer el origen y evolución de estos casos, proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia, así como a diseñar e implementar

estrategias y políticas enfocadas a su investigación, persecución, esclarecimiento y prevención.

En este sentido, cabe señalar que existe evidencia a nivel nacional de que las Fiscalías de las diversas entidades federativas han adecuado su estructura conforme a sus contextos y necesidades específicas, la de Guanajuato incluso posee dentro de su estructura orgánica Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, ambas adscritas a la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos. Igualmente, cuenta con una Unidad Especializada en Combate a la Trata de Personas y Corrupción de Menores, misma que está integrada a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, por lo que, ante el contexto y crisis que atraviesa Guanajuato en el tema que dio origen a la presente propuesta, es que se estima que modificar la estructura de la Fiscalía con la finalidad de crear una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías a efecto de que se procure justicia y se esclarezcan las conductas delictivas que se cometan en contra de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, es posible.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado de Guanajuato, Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, para que en función de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, acuerde la creación de una Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías dentro de la estructura orgánica de dicha Institución, a efecto de contribuir al esclarecimiento de las conductas delictivas que se cometan en contra de las Policías durante el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ello, y garantizar que se proporcione una pronta, plena y adecuada procuración de justicia.

GUANAJUATO, GUANAJUATO

A 13 DE ABRIL DEL 2023.

**DIPUTADA YULMA ROCHA AGUILAR
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	35738
Asunto:	Se presenta exhorto Unidad Especializada
Descripción:	Exhorto Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra Policías
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y APOYO TECNICO PARLAMENTARIO - Dirección General Parlamentaria, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1830_20230411200502820_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:14:11 p. m. - 12/04/2023 08:14:11 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	13-1f-48-57-d4-96-b4-8f-c4-ea-fa-a3-cc-6d-83-d6-b7-e6-bf-0f-f1-cb-2e-27-6a-64-af-83-a8-df-a7-0b-70-2d-a0-8e-8c-be-ee-af-ce-06-42-42-28-d6-62-09-f6-bd-7b-97-eb-09-24-f5-3d-e9-6e-41-8d-3f-9f-0b-89-af-26-31-43-89-7c-86-54-7a-92-2f-e6-c2-36-b3-3c-7c-a3-1e-37-5c-a5-c7-3c-0c-f2-f5-0b-41-60-b7-ec-09-f0-9d-c3-38-bd-25-83-97-8d-9a-3b-f6-8c-cb-1a-40-b3-6a-4c-2e-6a-6b-2f-6e-6f-27-95-8c-63-f5-9d-2a-91-00-97-1e-3f-56-e5-44-31-f6-f3-21-b2-d0-de-ee-3e-72-50-b0-91-c0-54-56-e7-87-32-56-56-bd-d2-88-d4-78-73-91-7a-2d-71-f9-d5-71-68-16-63-3d-a9-a3-1c-ea-96-d6-f3-ff-f9-fb-8f-26-fb-14-00-69-80-c8-1f-ab-c9-a0-3a-cf-35-61-f2-5c-b9-30-26-eb-fa-c8-7e-be-b8-32-22-a8-53-42-1f-e0-34-32-e0-f1-ae-70-51-d1-5a-56-29-ef-c1-46-45-ae-64-3b-9a-dd-43-f7-12-48-bd-cc-2f-0f-99-c1-64-37-cc-1a-c0-2b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:16:29 p. m. - 12/04/2023 08:16:29 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:16:36 p. m. - 12/04/2023 08:16:36 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638168841965667521
Datos Estampillados:	O0HBNS+T9f3CMi3iirVjGs64WQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	297731147
Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:16:11 p. m. - 12/04/2023 08:16:11 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	YULMA ROCHA AGUILAR	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:05:39 a. m. - 11/04/2023 08:05:39 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	73-83-26-22-cc-25-f4-6e-98-bb-bd-80-ed-31-71-68-dc-7b-3e-54-e9-03-2a-a0-50-b2-22-a6-47-f0-64-75-63-f4-08-9f-57-68-be-a8-67-4d-a5-37-f2-80-76-2e-0c-ac-e8-43-ce-7f-5c-22-7b-d0-36-38-0f-0e-74-2f-c7-6c-b5-e6-55-14-79-4a-f0-51-97-bd-3e-55-a2-dc-1f-02-bf-10-d0-d3-39-9a-5f-dc-a6-54-81-53-61-5a-de-d6-a2-33-a6-44-22-5f-77-88-67-d4-cb-b0-b6-54-83-ee-fa-b8-48-64-90-2f-38-21-78-7d-5f-e1-c3-53-31-5b-12-ac-a0-1e-52-1c-ff-14-b1-c9-4c-aa-71-e5-fd-a2-89-53-0f-ba-67-82-7a-b7-76-36-14-51-99-56-96-8a-b3-f7-ce-5a-de-85-fd-3f-93-5e-5e-8c-c5-f6-b4-7a-e0-6c-d7-aa-ba-e9-11-96-38-82-a6-15-6d-ae-a2-9c-53-20-c6-7d-96-84-dd-0e-6d-2b-84-15-83-0c-e7-12-b5-03-59-85-db-e7-3d-b4-36-23-b3-25-a1-94-9e-77-a9-0c-00-af-ca-ba-9b-cb-bb-23-b3-d6-fb-9a-ce-c8-b1-8d-17-3b-84-43-b3-30-50-5f-df-16-18-81		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:07:59 a. m. - 11/04/2023 08:07:59 p. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:08:11 a. m. - 11/04/2023 08:08:11 p. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	297716137
Fecha (UTC/CDMX):	12/04/2023 02:07:47 a. m. - 11/04/2023 08:07:47 p. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638168404915131240		
		Datos Estampillados:	t89bZ0dAlqA+LepPyL+NWg3L880=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
